

D. 20-08-07
A 1.00.

25441

CÓRDOVA & TAPIA PROTECCIÓN PRIVADA
Expediente No. 53473-1996

Escaneado
20-08-07

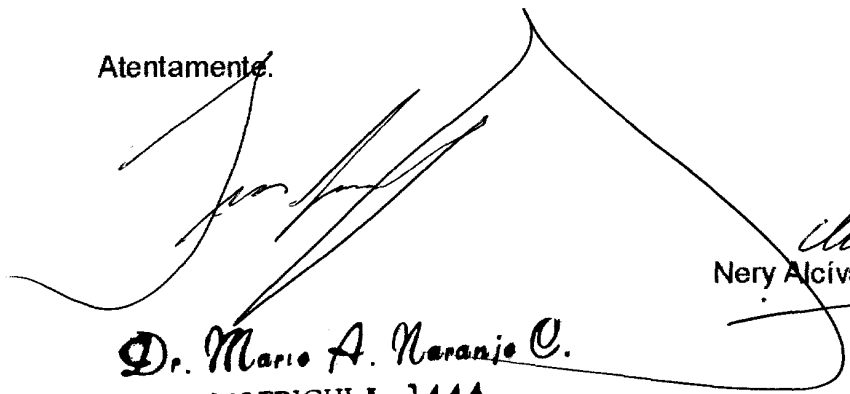
Katty
17h00

SEÑOR SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS

qug

Nery Alcívar Córdova Tapia, Gerente de CÓRDOVA & TAPIA PROTECCIÓN PRIVADA CIA. LTDA dando cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 21 de la Ley de Compañías, con el presente y con la finalidad de que se agregue al expediente, me permito adjuntar copia auténtica y certificada de la escritura de cesión de participaciones sociales efectuada entre el señor Marco Aníbal Aulestia Reyes y el señor Walter Ramiro Correa Gárate, ambos de nacionalidad ecuatoriana, según consta de la escritura otorgada ante el Notario Sexto de Quito Dr. Héctor Vallejo el 6 de agosto del 2007.

Atentamente.



Nery Alcívar Córdova Tapia

OK

RL ✓

Dr. Mario A. Naranjo C.
MATRICULA 1444
COLEGIO ABOGADOS QUITO

OC Cesión registrada
Vg 20/Ago/07

Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



CESION DE PARTICIPACIONES

QUE OTORGAN: MARCO ANIBAL AULESTIA REYES Y SRA

A FAVOR DE: WALTER RAMIRO CORREA GARATE

- CUANTIA: \$ 400,00

NUMERO DE COPIAS DADAS

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día lunes seis de agosto del dos mil siete, ante mi Doctor Héctor Vallejo Espinoza, Notario Sexto del Cantón Quito, comparecen por una parte los cónyuges señores Marco Aníbal Aulestia Reyes y señora Gloria Regina Chamba Jaramillo, casados, quienes comparecen legalmente representados por el señor Nery Córdova Tapia, casados, según consta del poder que se agrega como documento habilitante a la presente escritura, y por otra parte el señor Walter Ramiro Correa Garate, casados, los comparecientes son

Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
2011/08/06

ecuatorianos, mayores de edad, portadores de sus respectivas cédulas de ciudadanía, domiciliados en ésta ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe y dicen: Que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO:- En el Protocolo a su cargo, sírvase elevar a escritura pública la presente minuta de cesión de participaciones sociales contenida en las cláusulas siguientes:- PRIMERA.- COMPARECIENTES: Intervienen, por una parte el señor NERY ALCIVAR CÓRDOVA TAPIA en su calidad de mandatario de los cónyuges señores MARCO ANÍBAL AULESTIA REYES y GLORIA REGINA CHAMBA JARAMILLO, a quienes se los tendrá como los cedentes. Por otra, por sus propios derechos y como cesionario, el señor. WALTER RAMIRO CORREA GARATE, Los otorgantes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en la ciudad de Quito; legalmente capaces para contratar y obligarse.- SEGUNDA.- DOCUMENTOS HABILITANTES: se acompaña como documentos habilitantes que se los tendrá como parte esencial e integrante de la presente escritura, la copia auténtica y certificada del poder otorgado a favor del señor NERY ALCIVAR CÓRDOVA TAPIA por los cónyuges señores MARCO ANÍBAL AULESTIA REYES y GLORIA

Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



REGINA CHAMBA JARAMILLO, conferido ante la Notaria Vigésimo Octava del cantón Guayaquil doctora Norma Thompson Barahona el once de enero del dos mil seis; el certificado conferido por el Gerente de CORDOVA & TAPIA PROTECCIÓN PRIVADA COMPAÑÍA LIMITADA, del que aparece que la transferencia materia de este instrumento recibió el consentimiento unánime del capital social de la Empresa; y, copia del acta de junta general de la empresa. CORDOVA & TAPIA PROTECCIÓN PRIVADA COMPAÑÍA LIMITADA de fecha veinte de julio del dos mil siete.-

TERCERA.- ANTECEDENTES: a).- Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Séptimo de Quito doctor Fernando Polo Elmir el quince de abril de mil novecientos noventa y seis, aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución noventa y seis. uno. uno. uno. mil doscientos catorce de fecha veinte y seis de abril de mil novecientos noventa y seis, inscrita en el Registro Mercantil el dieciséis de mayo de ese mismo año bajo el número mil doscientos sesenta y cinco, Tomo ciento treinta, se constituyó la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada CORDOVA & TAPIA PROTECCIÓN PRIVADA COMPAÑÍA LIMITADA, con un capital social de dos millones de sucres, dividido en dos mil participaciones de un mil

OTORGADO
EN QUITO
EL 11 DE
NOVIEMBRE
DE 2006
NOTARIO
HECTOR VALLEJO ESPINOZA

sucres cada una de ellas, correspondiendo cuatrocientas al señor Marco Aníbal Auléstia Reyes, cuatrocientas al señor Luis Atilio Córdova Cox, ochocientas al señor Nery Alcivar Córdova Tapia; y, cuatrocientas al señor Vicente Aníbal Cruz Moreno. b).- Con fecha once de abril del año dos mil dos y mediante escritura pública otorgada ante el doctor Gustavo Flores Uzcatégui, Notario Noveno de Quito, se procedió al aumento de capital de la compañía CORDOVA & TAPIA PROTECCIÓN PRIVADA COMPAÑÍA LIMITADA a la suma de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, aumento en virtud del cual al señor MARCO ANÍBAL AULESTIA REYES le correspondieron ochenta participaciones de un dólar cada una; al señor LUIS ATILIO CORDOVA COX ochenta participaciones de un dólar cada una; al señor NERY ALCIVAR CORDOVA TAPIA, ciento sesenta participaciones de un dólar cada una; y, al señor VICENTE ANÍBAL CRUZ MORENO, ochenta participaciones de un dólar cada una. c).-Mediante escritura otorgada ante el Notario Sexto de Quito doctor Héctor Vallejo Espinoza el veinte y cinco de octubre del dos mil seis, se procedió a la exclusión del socio señor Luis Atilio Córdova Cox, con la cual el capital de la compañía quedó reducido a la suma de trescientos veinte dólares de los Estados

Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



Unidos de América. d).- Mediante escritura otorgada ante el Notario Sexto de Quito doctor Héctor Vallejo Espinoza, el cinco de febrero del dos mil siete, se procedió al aumento del capital social de trescientos veinte dólares de los Estados Unidos de América al nuevo capital social de cuatrocientos dólares correspondiendo al socio señor Marco Aníbal Aulestia Reyes cien participaciones de un dólar; al señor Nery Alcivar Córdova Tapia doscientas participaciones de un dólar; y, al señor Vicente Aníbal Cruz Moreno, cien participaciones de un dólar cada una. e).- Mediante escritura otorgada ante el Notario Sexto de Quito doctor Héctor Vallejo Espinoza el once de junio del dos mil siete, el socio señor Vicente Aníbal Cruz Moreno cedió a favor del socio señor Nery Alcivar Córdova Tapia, las cien participaciones que las mantenía en la empresa. f).- La Junta General Extraordinaria y Universal de socios de CORDOVA & TAPIA PROTECCIÓN PRIVADA COMPAÑÍA LIMITADA, en sesión del veinte de julio del dos mil siete, en la que estuvo representado todo el capital social, autorizó unánimemente al señor MARCO ANÍBAL AULESTIA REYES, para que transfiera a favor del señor WALTER RAMIRO CORREA GARATE las cien participaciones mantenidas en la Empresa, de forma tal

QUITO, NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO, ECUADOR
3 de 11/10/07

que efectuada la cesión, el señor WALTER RAMIRO CORREA GARATE a quién se le ha aceptado como nuevo socio, totalice a su favor cien participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, las cuales se encuentran íntegramente pagadas.- CUARTA.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES: Con los antecedentes expuestos el señor NERY ALCIVAR CÓRDOVA TAPIA en su calidad de mandatario de los cónyuges señores MARCO ANÍBAL AULESTIA REYES y GLORIA REGINA CHAMBA JARAMILLO, por el precio real y nominal de cien dólares de los Estados Unidos de América que declara tenerlos recibido de contado, en dinero efectivo y a su entera satisfacción de poder del cesionario; por el presente instrumento y sin reserva alguna, cede la totalidad de las participaciones que en número de cien las han venido manteniendo sus mandantes en la empresa CORDOVA & TAPIA PROTECCIÓN PRIVADA COMPAÑÍA LIMITADA; transferencia que la efectúa a favor del señor WALTER RAMIRO CORREA GARATE, cesionario que en forma expresa acepta la referida transferencia, quedando conformado el cuadro de socios, aportaciones, integración de capital y porcentaje de participaciones de CORDOVA & TAPIA PROTECCIÓN PRIVADA COMPAÑÍA LIMITADA de la siguiente forma:-----

Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



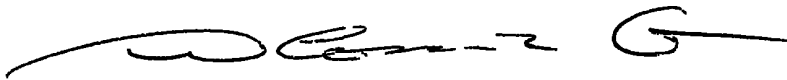
NOMINA DE SOCIOS	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL	TOTAL	NO. DE	PORCENTAJE
	ACTUAL	SUSCRITO	PAGADO	U.S.D.	PARTECIP.	PARTICIP.
WALTER CORREA GARATE	100,00	100.00	100.00	100.00	100	25 %
MERY CORDOVA TAPIA.	300.00	300.00	300.00	300.00	300	75 %
TOTALES:	400.00	400.00	400.00	400.00	400	100 %

QUINTA.- AUTORIZACIÓN: Los comparecientes se autorizan recíprocamente para pedir se tome nota de la presente cesión de participaciones al margen de la matriz de la escritura de constitución en el protocolo de la Notaria Vigésimo Séptima de Quito; se la inscriba al margen de la inscripción de la constitución de la Compañía en el Registro Mercantil de este cantón y en el Libro respectivo de la Compañía; así como para pedir y obtener, en su orden, la anulación de los actuales certificados de aportación y la emisión y entrega de los nuevos a favor del cesionario.- Usted señor Notario se dignará añadir las cláusulas de estilo.- Hasta aquí la minuta, la misma que se encuentra firmada por el Doctor Mario A. Naranjo C., con matrícula profesional número 4141 cuatrocientos cuarenta y cuatro, del Colegio de Abogados de Quito.- Leída que fue la presente escritura íntegramente a los comparecientes por mí el Notario, éstos se afirman y ratifican en el contenido

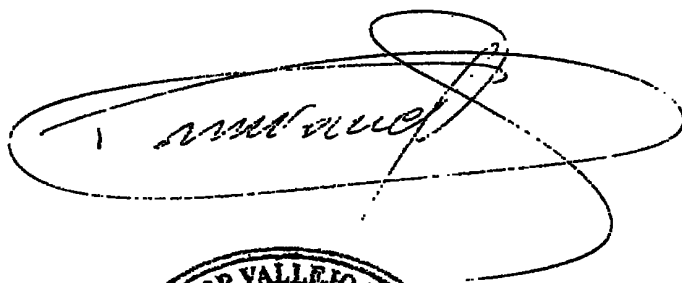
de la misma y para constancia firman juntamente con el
suscrito Notario de todo lo cual doy fe.--


SR NERY ALCIVAR CORDOVA TAPIA

C.C. NRO. 170120949-1


SR WALTER RAMIRO CORREA GARATE

CC. nro. 170259023-1





10000321
1
7
Cienientos Veinti uno

PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE QUE OTORGAN

LOS CONYUGES SEÑORES MARCO ANIBAL AULESTIA REYES

Y GLORIA REGINA CHAMBA JARAMILLO A FAVOR DEL

SEÑOR NERY ALCIVAR CORDOVA TAPIA.-----

CUANTIA: INDETERMINADA.-----

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal

del mismo nombre, República del Ecuador, a los ONCE

días del mes de ENERO DEL AÑO DOS MIL SEIS; ante mí,

DOCTORA NORMA THOMPSON BARAHONA, Notaria Pública

Titular Vigésima Octava del Cantón, comparecen,

los cónyuges los señores MARCO ANIBAL AULESTIA

REYES, casado, Policía en Servicio Pasivo, y GLORIA

REGINA CHAMBA JARAMILLO, casada, ejecutiva, todos

por sus propios derechos, el señor MARCO ANIBAL

AULESTIA REYES, comparece a esta Notaria a receptor

su firma y huella, luego me traslade al domicilio de

su cónyuge la señora GLORIA REGINA CHAMBA JARAMILLO,

a recoger la firma y huella, por encontrarse

delicada de salud.- Los comparecientes son mayores

de edad, ecuatorianos, con domicilio y residencia

en esta ciudad de Guayaquil.- Bien instruídos en

el objeto y resultados de esta escritura de Poder

General Amplio y Suficiente, al que procede con

amplia y entera libertad, para que sea elevada a

Escritura Pública, para su otorgamiento me

presenta la minuta que es del tenor siguiente:

SEÑORA NOTARIA: Sírvase incorporar en el Registro

de Escrituras Públicas a su cargo, una de la

Se dio 2 copias 01-01-06
A copia Quen 11/06
NOTARIO
CANTON
B. Thompson Barahona
Vigésima Octava
Guayaquil

cual conste el Poder General Amplio y Suficiente, que se otorga al tenor de las cláusulas y declaraciones siguientes:- PRIMERA: COMPARECIENTES:- Comparecen al otorgamiento y suscripción de esta escritura pública por sus propios derechos los cónyuges señores MARCO ANIBAL AULESTIA REYES Y GLORIA REGINA CHAMBA JARAMILLO, mayores de edad, de nacionalidad ecuatorianos, casados, domiciliados en esta ciudad y plenamente capaces para obligarse, a quienes se los podrán llamar como LOS PODERDANTES.- SEGUNDA: OTORGAMIENTO DE PODER.- Los comparecientes manifiestan que es su deseo e intención otorgar, como en efecto otorgan por el presente instrumento, poder general amplio, suficiente y conforme a derecho se requiere, a favor del señor NERY ALCIVAR CORDOVA TAPIA, para que el mandatario administre, ceda y legalice el traspaso a favor de terceros, de las participaciones sociales de los mandantes, en la empresa CORDOVA & TAPIA COMPANIA LIMITADA.- Para que los represente en las Juntas Generales ordinarias o extraordinarias de socios de la citada compañía, con voz y voto; y consecuentemente, con derecho a intervenir en los Organos de Administración o Fiscalización de la Compañía.- Para que celebre toda clase de arreglos y transacciones respecto de las participaciones sociales de la compañía, que llegaren a realizarse en beneficio de los mandantes.- Para que intervengan

Trescientos veinte tres

3

0000323

1 todo asunto judicial en que tenga interés individual o conjunto los poderdantes, quedando facultado el mandatario a sustituir el poder para este supuesto.- TERCERA:- LIMITACIONES AL PODER.-

Finalmente los poderdantes conceden a su mandatario

el uso específico de las facultades contenidas en el

mandato sin limitación alguna, invistiéndole,

inclusive, de todas y cada una de las atribuciones

determinadas en el Artículo cuarenta y cuatro del

Código de Procedimiento Civil.- Anteponga y agregue

usted señora Notaria las demás cláusulas y

formalidades de estilo para la perfecta validez de

la presente escritura. firmado) Dr. Mario Naranjo

C.- Registro Profesional Mil cuatrocientos cuarenta

y cuatro del Colegio de Abogados de Guayaquil.-

HASTA AQUI LA MINUTA.- ES COPIA.- En consecuencia

los otorgantes se ratifican en el contenido

de la minuta inserta la que de conformidad con

la Ley queda elevada a Escritura Pública para que

surta sus efectos legales. La cuantía de la

presente escritura por su naturaleza es

indeterminada. Los otorgantes me exhibieron

sus respectivas cédulas de ciudadanía, comprobando

de esta manera la numeración correspondiente.-

Esta escritura, de principio a fin por

el la Notaria en alta voz a los otorgantes,

estos las aprueban y firman en unidad de acto

conmigo la Notaria de todo lo cual Doy Fe.- 

NO. 4110
CANTON GUAYAS
GUAYAS
1969

[Handwritten signature]

SR. MARCO ANIBAL AULESTIA REYES

C.I.# 100053988-0 C.V. EXENTO



[Handwritten signature]

SRA. GLORIA REGINA CHAMBA JARAMILLO

C.V.# 090044744-2

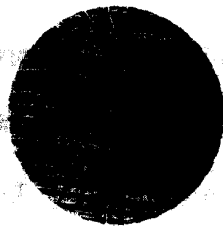
C.V.#.79-0192



[Handwritten signature]
DRA. NORMA THOMPSON BARAHONA

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA T E R C E R A
COPIA CERTIFICADA, QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO EN LA CIUDAD D
GUAYAQUIL, A LOS DOS DIA DEL MES DE AGOSTO AÑOS DOS MIL
SIETE, LA NOTARIA.

[Handwritten signature]
Dra. Norma Thompson B.
Notaria Vigésima Octava
Cantón Guayaquil



**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS
DE CORDOVA & TAPIA PROTECCIÓN PRIVADA COMPAÑÍA LIMITADA
DE FECHA VEINTE DE JULIO DEL DOS MIL SIETE:**

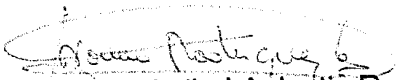
En Quito, a veinte de julio del dos mil siete, a las 10H00, en la casa No. 1829 de la Avda. Seis de Diciembre y Juan Rodríguez, local de la sede social, se constituyen en Junta General Extraordinaria y de conformidad con el artículo 238 de la Ley de Compañías, los socios de CORDOVA & TAPIA PROTECCIÓN PRIVADA COMPAÑÍA LIMITADA señores Marco Aníbal Aulestia Reyes, con cien participaciones de un dólar equivalentes a cien dólares, debidamente representado por la licenciada Norma Rodríguez Gaibor, conforme consta de la representación escrita y especial para esta junta que se agrega al expediente; y, el socio señor Nery Alcivar Córdova Tapia, con trescientas participaciones de un dólar equivalentes a trescientos dólares.- Los concurrentes que totalizan el capital suscrito y pagado de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, conforme a lo dispuesto por el Artículo Vigésimo del Estatuto Social, aceptan por unanimidad celebrar la presente Junta bajo la presidencia ad-hoc del Sr. Walter Ramiro Correa Gárate, actuando como secretario el Gerente Sr. Nery Alcivar Córdova Tapia, para tratar el siguiente punto: 1.- Resolución sobre la petición de autorización para la cesión de las participaciones sociales, pedida por el socio señor Marco Aníbal Aulestia Reyes, quien proyecta ceder la totalidad de las participaciones sociales que mantiene en la empresa, a favor del socio señor Walter Ramiro Correa Gárate.- El Presidente pide se proceda a constatar el quórum, estableciéndose la concurrencia de todo el capital social.- Se considera el primer punto y luego de varias deliberaciones entre los socios, la Junta General, considerando que el literal (f) del artículo 118 de la Ley de Compañías en concordancia con el Artículo Octavo del Estatuto Social le faculta autorizar la cesión de participaciones y consentir en la admisión de nuevos socios; en uso de sus atribuciones, por unanimidad RESUELVE: Autorizar al socio señor Marco Aníbal Aulestia Reyes, para que ceda la totalidad de las participaciones sociales que mantiene en la compañía a favor del señor Walter Ramiro Correa Gárate a quién se le admite como nuevo socio, tanto mas, cuanto, el socio señor Nery Alcivar Córdova Tapia renuncia expresamente al uso de su derecho de preferencia.- Con la cesión de participaciones sociales que quedan autorizadas, el cuadro de socios, integración de capital, numero y porcentaje de participaciones, queda constituido de la siguiente forma:

NOMINA DE SOCIOS	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	TOTAL U.S.D.	Nro.DE PARTICIP.	PORCENTAJE PARTICIP.
WALTER CORREA GARATE	100.00	100.00	100.00	100.00	100	25 %
NERY CORDOVA TAPIA.	300.00	300.00	300.00	300.00	300	75 %
TOTALES:	400.00	400.00	400.00	400.00	400	100 %

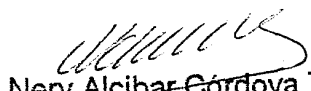
No existiendo otro punto de que tratarse, se da un receso para la elaboración del acta. Reinstalada la Junta, los asistentes la aprueban en forma unánime. Para constancia de lo cual en cumplimiento de la disposición contenida en el artículo 238 de la Ley de Compañías, suscriben el acta en el lugar y fecha arriba indicados.- Se da por concluida la sesión a las 11H00.



Walter Correa Gárate.
PRESIDENTE AD - HOC



p. Marco Anibal Aulestia R.



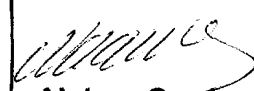
Nery Alcibar-Córdova Tapia
SECRETARIO

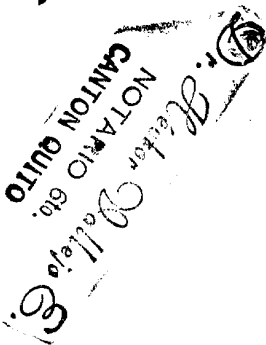
CERTIFICADO:

Nery Alcivar Cordova Tapia, en mi calidad de Gerente y representante legal de CORDOVA & TAPIA PROTECCIÓN PRIVADA COMPAÑÍA LIMITADA, certifico:

Que la Junta General Extraordinaria y Universal de socios de mi representada, en sesión de fecha veinte de junio del año dos mil siete, con el consentimiento unánime del capital social, autorizó al señor MARCO ANÍBAL AULESTIA REYES, para que transfiera la totalidad de sus participaciones sociales, en el numero de cien, a favor del señor WALTER RAMIRO CORREA GARATE a quién se le ha aceptado como nuevo socio de la empresa , conforme consta de la Resolución contenida en el acta correspondiente, a la que me remito expresamente.

Para constancia, otorgo el presente en Quito, a veinte de julio del dos mil siete.


Nery Alcivar Cordova Tapia
CORDOVA & TAPIA PROTECCIÓN PRIVADA CÍA. LTDA.
GERENTE.


Dr. Hector Calleja
NOTARIO
CANTON QUITO
6to. Calleja

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170120979-1

CORDOVA TAPIA NERY ALCIVAR

01 FEBRERO 1947

PICHINCHA/QUITO/YARACUI

004- 0264 02923

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1947

[Firma]

FRASE DEL CEDULADO

EQUATORIANA***** V4433V4442

CASADO JUANA ROCHA

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

JOSE C CORDOVA

MARIA TAPIA

QUITO 26/02/2002

26/02/2014

FORMA NO. 1457406-00

[Firma]

FIRMA DE LA AUTORIDAD

[Firma]

REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

CONSULTA POPULAR NACIONAL

14 DE MARZO DE 2009

030-0007 170120979-1

CORDOVA TAPIA NERY ALCIVAR

[Firma]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDEMADE CIUDADANIA No 170259023-1
CORREA CASATE WALTER RAMIRO

28 ABRIL 1949

ESTADO CIVIL
CASAR/CASAR/CASAR

LUGAR DE NACIMIENTO
001- 0027 00153

CASAR/CASAR

FECHA DE EMISIÓN
1949

FRASE DE IDENTIFICACION

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDEMADE CIUDADANIA No 170259023-1
CORREA CASATE WALTER RAMIRO

28 ABRIL 1949

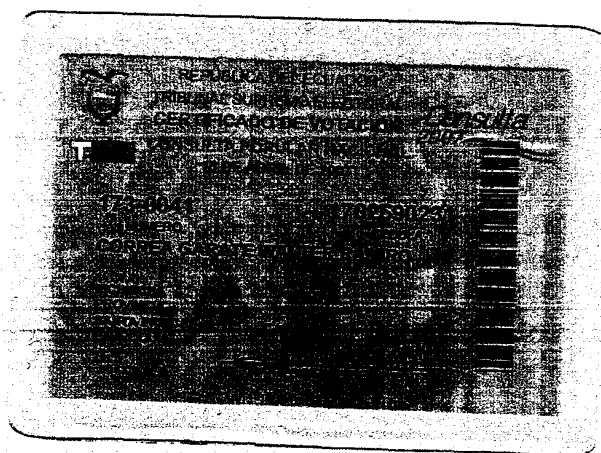
ESTADO CIVIL
CASAR/CASAR/CASAR

LUGAR DE NACIMIENTO
001- 0027 00153

CASAR/CASAR

FECHA DE EMISIÓN
1949

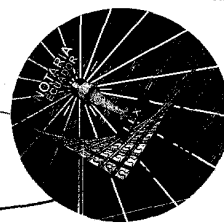
FRASE DE IDENTIFICACION



Se otorgó, ante mi Doctor Héctor Vallejo Espinoza,
Notario Sexto del Cantón Quito, en fe de ello confiero ésta TERCERA copia,
legalmente firmada y sellada en el mismo día, lugar y fecha de su celebración.

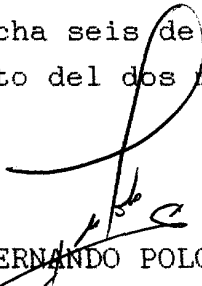
DR. HECTOR VALLEJO
NOTARIO SEXTO DEL CANTON QUITO

Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTON QUITO



Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

Razón: Tome nota al margen de la matriz de la Constitución de la compañía CORDOVA & TAPIA PROTECCION PRIVADA COMPAÑIA LIMITADA, de fecha quince de abril de mil novecientos noventa y seis, la CESION DE PARTICIPACIONES, mediante escritura otorgada ante el Doctor Hector Vallejo Espinoza, Notario Sexto del Cantón Quito, de fecha seis de agosto del dos mil siete. En Quito, a trece de agosto del dos mil siete.


Dr. FERNANDO POLO ELMIR

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: En esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número **1265** del Registro Mercantil de dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y seis, a fs. 2078 vta., Tomo 127, correspondiente a la Compañía "**CÓRDOVA & TAPIA PROTECCIÓN PRIVADA CÍA. LTDA.**", lo referente a la presente Cesión de Participaciones.- Quito, a dieciséis de agosto del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR.-**


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ng.-

